



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Girardot 03/09/2019

Señor (a):

**RUTH LORENA CORREA RIBÓN**

Dirección:

Correo electrónico: Elisagun2004@yahoo.com

Teléfono: 314 207 53 44

**REF: Notificación Respuesta Rad 02457967 del 08/08/2019  
Número de cliente 5330510-8**

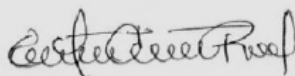
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07684380, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07684380 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



---



07684380  
2019/08/28



Bogotá, D.C.

Señora  
**RUTH LORENA CORREA RIBÓN**  
[Elisaqun2004@yahoo.com](mailto:Elisaqun2004@yahoo.com)  
Teléfono 314 207 53 44  
Ricaurte, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02457967 del 08 de agosto de 2019  
Cuenta No. 5330510-8

Respetada señora RUTH LORENA **CORREA RIBÓN**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad con el alto consumo de energía eléctrica liquidada en el predio y con base en esta el incremento en el valor, toda vez que el predio permanece la mayor parte del tiempo deshabitado, por lo cual revisión y correctivos necesarios.

Atentamente le informamos que una vez se validó en nuestro sistema de información comercial y documental se encontró que los cobros por concepto de consumo de energía eléctrica liquidado en la cuenta relacionada en el asunto son correctos y acordes a los kilovatios y servicios suministrados por la Compañía al inmueble y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

Al respecto, inicialmente le aclaráramos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la ley 142 de 1994 que rige la prestación del servicio público domiciliario, solo proceden reclamaciones contra facturas que no tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por la Compañía:

*“...No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

Ahora bien, una vez expuesto lo anterior es de precisar que La Empresa está facturando los consumos de la cuenta del asunto según el registro de las lecturas tomadas en su medidor 36217 marca CDM. Para determinar la cantidad de kilovatios (Kwh) consumidos, se resta la última lectura

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

real del periodo, a la lectura real del mes anterior. Así se da aplicación al artículo 146 de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4<sup>2</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Periodo Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Facturado Activa (Kwh)
27/06/2019	29/07/2019	2019/08	Real	2614	2527	87
28/05/2019	27/06/2019	2019/07	Real	2527	2473	54
29/04/2019	28/05/2019	2019/06	Real	2473	2420	53
04/04/2019	29/04/2019	2019/05	Real	2420	2354	66
05/03/2019	04/04/2019	2019/04	Real	2354	2301	53
05/02/2019	05/03/2019	2019/03	Real	2301	2235	66
08/01/2019	05/02/2019	2019/02	Real	2235	2179	56
06/12/2018	08/01/2019	2019/01	Real	2179	2050	129
07/11/2018	06/12/2018	2018/12	Real	2050	1979	71
05/10/2018	07/11/2018	2018/11	Real	1979	1902	77
05/09/2018	05/10/2018	2018/10	Real	1902	1837	65
03/08/2018	05/09/2018	2018/09	Real	1837	1774	63
06/07/2018	03/08/2018	2018/08	Real	1774	1697	77
07/06/2018	06/07/2018	2018/07	Real	1697	1636	61
07/05/2018	07/06/2018	2018/06	Real	1636	1577	59

Vale la pena precisar que el medidor registra consumos de energía reactiva, la cual se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Periodo Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Facturado REACTIVA (Kwh)
27/06/2019	29/07/2019	2019/08	Real	2623	2524	56
28/05/2019	27/06/2019	2019/07	Real	2524	2447	50
29/04/2019	28/05/2019	2019/06	Real	2447	2372	49
04/04/2019	29/04/2019	2019/05	Real	2372	2298	41
05/03/2019	04/04/2019	2019/04	Real	2298	2224	48
05/02/2019	05/03/2019	2019/03	Real	2224	2142	49
08/01/2019	05/02/2019	2019/02	Real	2142	2066	48
06/12/2018	08/01/2019	2019/01	Real	2066	1956	46
07/11/2018	06/12/2018	2018/12	Real	1956	1874	47
05/10/2018	07/11/2018	2018/11	Real	1874	1791	45
05/09/2018	05/10/2018	2018/10	Real	1791	1716	43
03/08/2018	05/09/2018	2018/09	Real	1716	1647	38
06/07/2018	03/08/2018	2018/08	Real	1647	1578	31
07/06/2018	06/07/2018	2018/07	Real	1578	1514	34

<sup>1</sup> ARTICULO 146 - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

"Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

07/05/2018	07/06/2018	2018/06	Real	1514	1455	30
------------	------------	---------	------	------	------	----

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

Con base en el análisis del consumo, le informamos que los consumos de energía eléctrica registrados en la cuenta No. 5330510-8, bajo el concepto “Consumo Activa Sencilla” y “Consumo Reactiva Sencilla” son correctos y acordes a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

Por último respecto al reparto de la facturación de manera virtual se procederá a realizar seguimiento en el siguiente periodo, a fin de que se ejerza un control en la entrega de estas, descartando así posibles inconvenientes en la operación.

En consecuencia, le informamos que la cuenta del asunto, a la fecha no presenta saldo pendiente. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EAVF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07684380  
2019/08/28



### CITACIÓN

Señora  
**RUTH LORENA CORREA RIBÓN**  
[Elisagun2004@yahoo.com](mailto:Elisagun2004@yahoo.com)  
Teléfono 314 207 53 44  
Ricaurte, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02457967 del 08 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EAVF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**  
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07684380  
2019/08/28



### CITACIÓN

Señora  
**RUTH LORENA CORREA RIBÓN**  
[Elisagun2004@yahoo.com](mailto:Elisagun2004@yahoo.com)  
Teléfono 314 207 53 44  
Ricaurte, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02457967 del 08 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EAVF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07684380 del 2019/08/28, de la comunicación radicada con No 02457967 de 08 de agosto de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

EAVF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

---

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07684380



ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **06 / 09 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **RUTH LORENA CORREA RIBÓN** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07684380 del FEC EN CONSTRUCCION  
Persona a notificar: **RUTH LORENA CORREA RIBÓN**  
Dirección de Notificación: [Elisagun2004@yahoo.com](mailto:Elisagun2004@yahoo.com)  
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>7</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EAVF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.  
<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.